

## ADENDA No. 1

### Invitación Abierta No. 001-2021



2021-CE-0018889-0000-01  
18/01/2021 18:52:27

En razón al proceso de Invitación Abierta No. 001-2021, el cual tiene por objeto “*Suministro de bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles en una amplia red de establecimientos comerciales y con un rango amplio de posibilidades de elección a nivel nacional.*”, la Secretaría General de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, realiza la siguiente modificación al pliego de condiciones de la Invitación Abierta No. 001-2021:

**1.** Se modifica el numeral 3.5 “Obligaciones del servicio”, el cual quedará así:

#### **“3.5 OBLIGACIONES DEL SERVICIO**

**EL PROPONENTE** deberá indicar de **manera expresa en su propuesta**, una declaración sobre su compromiso de cumplimiento, frente a cada una de las obligaciones que se relacionan más adelante (se obliga/ no se obliga).

De conformidad con el objeto a contratar, y a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones, **EL PROPONENTE** que resulte favorecido en la adjudicación deberá:

1. Suministrar los bonos y/o tarjetas electrónicas previa solicitud de **LA PREVISORA S.A.**, los cuales deberán ser entregados según la siguiente clasificación: bonos y/o tarjetas electrónicas de dotación; tarjetas electrónicas de canasta y/o alimentos; y bonos regalo, de conformidad con las siguientes características.
  - 1.1. **BONOS Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DOTACIÓN:** Suministrar los bonos de dotación y/o tarjetas electrónicas y realizar la entrega a **LA PREVISORA S.A.**, en las ciudades relacionadas en la propuesta. **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones, respecto de los bonos de dotación:
    - 1.1.1. Suministrar un total de 320 bonos o tarjetas electrónicas (según criterio de **LA PREVISORA S.A.**) por un valor estimado a **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$427.203.201)**. Este valor puede variar dependiendo del porcentaje de la comisión y de las necesidades de **LA PREVISORA S.A.**
    - 1.1.2. Entregar los bonos y /o tarjetas de dotación en las siguientes ciudades: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia,

Ibagué, Manizales, Medellín, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, Sincelejo, Tunja, Villavicencio y Yopal, de acuerdo con la información de contacto y direcciones que **LA PREVISORA S.A.** señale para cada una de ellas, sin que ello genere costos adicionales por concepto de transporte y distribución para **LA PREVISORA S.A.**

- 1.1.3. Garantizar que las tarjetas electrónicas sean recargadas de manera mensual y si fuere el caso, que los bonos sean expedidos, con los montos solicitados por **LA PREVISORA S.A.**, los cuales deberán ser girados al portador.
- 1.1.4. Expedir a solicitud de **LA PREVISORA S.A** los bonos dotación y/o tarjetas electrónicas, por las siguientes denominaciones: Treinta mil pesos (\$30.000), Veinte mil pesos (\$20.000), diez mil pesos (\$10.000), cinco mil pesos (\$5.000) y uno por el saldo inferior a cinco mil pesos. En caso de que la solicitud sea para entrega de dotación por medio de tarjeta electrónica se deberán expedir por el monto y número de tarjetas indicado previamente por **LA PREVISORA S.A.** Los montos a cargar por tarjeta deberán ser desde 0.5 y máximo 1.5 smmlv del año 2021.
- 1.1.5. Garantizar que los bonos y/o tarjetas electrónicas de dotación, sean canjeables o redimidos única y exclusivamente por vestido de labor y calzado y no podrán ser canjeados por efectivo.
- 1.1.6. Garantizar que los bonos y/o tarjetas electrónicas de dotación sean redimibles en al menos cinco (5) establecimientos comerciales, que manejen diferentes marcas, en cada una de las ciudades de entrega.
- 1.1.7. Garantizar la entrega de los bonos dotación y/o tarjetas electrónicas de dotación, a la persona responsable en cada una de las ciudades y en las cantidades especificadas por **LA PREVISORA S.A.**
- 1.1.8. Garantizar que los bonos dotación y/o tarjetas electrónicas, sean redimibles los 365 días del año y recibidos en los diferentes establecimientos comerciales, inclusive durante sus periodos de descuento y promociones.
- 1.1.9. Garantizar que los bonos dotación tengan una vigencia efectiva mínima hasta el 30 de junio de 2022. Si los bonos de dotación no fueron redimidos durante este período, **EL PROVEEDOR** deberá renovar su vigencia por un (1) año más, sin que ello genere costos adicionales para **LA PREVISORA S.A.** Si la solicitud se realiza para tarjetas electrónicas de dotación, estas deben contar con una vigencia mínima de tres (3) años, a partir de la solicitud del pedido.
- 1.1.10. Garantizar la entrega de los bonos y/o tarjetas electrónicas en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles después de realizada la solicitud por parte de **LA PREVISORA S.A**
- 1.1.11. Garantizar que no realizará descuento alguno por cuota de manejo, comisiones, impuestos o similares, en ninguna de las transacciones que se realicen con las tarjetas electrónicas redimibles, garantizando que los funcionarios de **LA PREVISORA S.A** que hagan uso de ellas puedan utilizar el 100% del valor de la recarga por dotación.

- 1.1.12. Garantizar que el saldo de las tarjetas no caduque.
- 1.1.13. Garantizar que el bloqueo de las tarjetas electrónicas se efectúe de manera ágil y eficiente, en caso de reporte de pérdida de los plásticos.
- 1.1.14. Garantizar que las tarjetas electrónicas y los bonos, no contengan impreso el nombre del beneficiario.
- 1.1.15. Garantizar la reexpedición de los **bonos y/o** las tarjetas electrónicas **por única vez por beneficiario**, ya sea por pérdida, robo, bloqueo de la tarjeta, olvido de clave o cualquier otro motivo que requiera el cambio del plástico, sin ocasionar sobre costos para **LA PREVISORA S.A.** **Para ello el proponente deberá informar dentro de su propuesta el costo (incluido IVA) de la segunda reexpedición en adelante y garantizar que dicho costo sea descontado del saldo de la tarjeta del beneficiario.**
- 1.2. **TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE CANASTA Y/O ALIMENTICIOS:**  
Suministrar tarjetas electrónicas de canasta y/o alimentos, las cuales deberán ser entregadas en su totalidad, en la ciudad de Bogotá a la persona designada por **LA PREVISORA S.A.** **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones, respecto de las tarjetas electrónicas de canasta y/o alimentos, así:
  - 1.2.1. Suministrar un total de 140 tarjetas electrónicas recargables, las cuales solamente podrán ser utilizadas para compras de productos de canasta y/o alimenticios.
  - 1.2.2. Recargar en las tarjetas electrónicas un valor estimado de **QUINIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$502.783.580)**. Este valor puede variar dependiendo del porcentaje de la comisión y de las necesidades de **LA PREVISORA S.A.** dado que las recargas en tarjeta canasta para Directivos quedan sujetos a aprobación del plan de beneficios 2021, presupuesto que podrá o no ser ejecutado dependiendo de las necesidades de **LA PREVISORA S.A.**
  - 1.2.3. Garantizar durante la vigencia del contrato, que los beneficiarios realicen compras con la tarjeta electrónica, como mínimo en cinco (5) establecimientos de comercio, salvo, en el caso de excepción descrito en el numeral siguiente.
  - 1.2.4. Garantizar que en casos excepcionales suministre los montos requeridos mensualmente por **LA PREVISORA S.A.**, en bonos papel, para aquellas ciudades donde en los establecimientos comerciales que permiten efectuar transacciones de compra con las tarjetas electrónicas recargables, sean inferiores a cinco (5). La excepción solamente aplicará para un número máximo de cinco (5) ciudades, garantizando la entrega con la misma periodicidad en cada una de esas ciudades, sin costo adicional.
  - 1.2.5. Garantizar que las tarjetas electrónicas sean recargadas de manera mensual y si fuere el caso, que los bonos de papel sean expedidos, con los montos solicitados por **LA PREVISORA S.A.**

- 1.2.6. Garantizar que, para el caso de la expedición de bonos de papel, se expidan a solicitud de **LA PREVISORA S.A.** los bonos, por las siguientes denominaciones: Treinta mil pesos (\$30.000) Veinte mil pesos (\$20.000), diez mil pesos (\$10.000), cinco mil pesos (\$5.000) y uno por el saldo inferior a cinco mil pesos.
- 1.2.7. Garantizar que no efectuará descuento alguno por cuota de manejo, comisiones, impuestos o similares, por ninguna de las transacciones que se realicen con las tarjetas electrónicas redimibles, garantizando que los directivos de **LA PREVISORA S.A.** que hagan uso de ellas puedan utilizar el 100% del valor de la recarga.
- 1.2.8. Garantizar que el saldo de las tarjetas no caduque.
- 1.2.9. Garantizar que el bloqueo de las tarjetas electrónicas se efectuó de manera ágil y eficiente, en caso de reporte de pérdida de los plásticos.
- 1.2.10. Garantizar que Las tarjetas electrónicas y los bonos de papel, no contengan impreso el nombre del beneficiario.
- 1.2.11. Garantizar que las tarjetas electrónicas recargables y los bonos de papel sean utilizados únicamente por compra de productos de canasta o alimentación, como mínimo, en las ciudades designadas para la entrega, y que el saldo no pueda ser canjeado en efectivo.
- 1.2.12. Garantizar la entrega directa a la persona responsable de la custodia de las tarjetas electrónicas o talonarios con bonos, designada por **LA PREVISORA S.A.**
- 1.2.13. Garantizar que las tarjetas electrónicas o bonos podrán ser utilizados los 365 días del año y recibidos en los diferentes establecimientos comerciales, inclusive durante los periodos de descuento y promociones.
- 1.2.14. Garantizar la entrega de los bonos de papel que se requieran de manera excepcional, en un tiempo no mayor a cuatro (4) días hábiles después de realizada la solicitud por parte de **LA PREVISORA S.A.**
- 1.2.15. Garantizar la entrega de las tarjetas electrónicas en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles después de realizada la solicitud por parte de **LA PREVISORA S.A.**
- 1.2.16. Garantizar que la recarga de las tarjetas se haga efectiva en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, después de realizada la solicitud por parte de **LA PREVISORA S.A.**
- 1.2.17. Garantizar la reexpedición de las tarjetas electrónicas **por única vez por beneficiario**, ya sea por pérdida, robo, bloqueo de la tarjeta, olvido de clave o cualquier otro motivo que requiera el cambio del plástico, sin ocasionar sobre costos para **LA PREVISORA S.A.** **Para ello el proponente deberá informar dentro de su propuesta el costo (incluido IVA) de la segunda reexpedición en adelante y garantizar que dicho costo sea descontado del saldo de la tarjeta del beneficiario.**

- 1.3. **BONOS Y/O TARJETAS DE REGALO:** Suministrar bonos que puedan ser canjeables de manera universal, por productos y/o servicios en establecimientos comerciales, que manejen diferentes marcas y que estén ubicados en el territorio nacional. **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones, respecto de los bonos regalo, así:
  - 1.3.1. Entregar en bonos y/o tarjetas de regalo, un valor estimado a **CINCUENTA Y UNO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$51.000.000)**. Este valor puede variar dependiendo del porcentaje de la comisión y de las necesidades de **LA PREVISORA S.A.**
  - 1.3.2. Expedir los bonos y/o las tarjetas de regalo, a solicitud de **LA PREVISORA S.A.** por los valores solicitados, cuyo monto por tarjeta puede ser desde \$50.000 y máximo \$1.000.000
  - 1.3.3. Garantizar que los bonos y/o las tarjetas electrónicas de regalo sean emitidas al portador.
  - 1.3.4. Garantizar que los bonos y/o las tarjetas electrónicas de regalo no pueden ser convertibles a efectivo.
  - 1.3.5. Garantizar que los bonos y/o las tarjetas electrónicas de regalo sean redimibles los 365 días del año y recibidos en los diferentes establecimientos comerciales, inclusive durante los periodos de descuento y promociones.
  - 1.3.6. Garantizar la entrega de los bonos y/o las tarjetas electrónicas de regalo en las cantidades especificadas y a la persona responsable de recibirlos designada por **LA PREVISORA S.A.**
  - 1.3.7. Garantizar la entrega de los bonos y/o las tarjetas electrónicas de regalo en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, después de realizada la solicitud por parte de **LA PREVISORA S.A.**
  - 1.3.8. Entregar los bonos y/o las tarjetas electrónicas de regalo en su totalidad en la ciudad de Bogotá, a la persona designada por **LA PREVISORA S.A.**, entrega que no deberá generar costos adicionales por concepto de transporte y distribución.
  - 1.3.9. Garantizar la reexpedición de los bonos y/o tarjetas electrónicas **por única vez por beneficiario**, ya sea por pérdida, robo, bloqueo de la tarjeta, olvido de clave o cualquier otro motivo que requiera el cambio del plástico, sin ocasionar sobre costos para **LA PREVISORA S.A.** **Para ello el proponente deberá informar dentro de su propuesta el costo (incluido IVA) de la segunda reexpedición en adelante y garantizar que dicho costo sea descontado del saldo de la tarjeta del beneficiario.**
2. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y las calidades exigidas en la presente invitación.
3. Cumplir con todas las políticas aplicables de **LA PREVISORA S.A.**, entre ellas, el Manual de Contratación, Procedimiento criterios en Seguridad y Salud para la selección de contratistas y proveedores, el Sistema de Administración de Riesgos y Lavado de Activos, Política del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Confidencialidad de la Información, Manual de Manejo de Marca, Política para la Protección de Datos, Política Ambiental.

4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa con que se cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, desarrollar todas las actividades que sean necesarias e inherentes para su cabal ejecución.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, evitando dilaciones.
6. Constituir a su costa la(s) póliza(s) que contenga(n) la(s) garantía(s) exigida(s) en el contrato y mantenerla(s) vigente(s) en los términos del mismo.
7. Cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, derivadas de la ejecución del contrato y efectuar los pagos a impuestos que se generen con el contrato, dentro de los términos de ley.
8. Asegurar a **LA PREVISORA S.A.** que el objeto contratado se cumplirá con la mejor calidad y dentro de los plazos, tiempos y/o términos acordados y establecidos con **LA PREVISORA S.A.**
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **LA PREVISORA S.A.** a través de la persona que ejerza la supervisión acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Cumplir las obligaciones del sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales, tales como ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, en razón de lo establecido en la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
11. Radicar las facturas del servicio prestado, de acuerdo con lo establecido en este contrato y dentro de los plazos convenidos.
12. Cumplir con las demás obligaciones que por ley o por la naturaleza del contrato le correspondan, o aquellas que sean inherentes y necesarias para la ejecución y cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, incluidas las que se relacionan y describen en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, que forman parte integral del contrato.

Si **EL PROVEEDOR**, tiene la obligación legal de expedir factura electrónica, esta debe estar previamente validada por la DIAN para su recibo y aceptación por parte de **LA PREVISORA S.A.** Lo anterior conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que regulen o llegasen a regular la emisión de factura electrónica.

**LA PREVISORA S.A.**, se reserva el derecho de incorporar, modificar o eliminar obligaciones en el contrato que se suscriba con **EL PROVEEDOR** seleccionado, siempre y cuando ese cambio no afecte el valor de la propuesta ni vaya en contra del objeto de la invitación abierta.”

Esta adenda podrá ser consultada en la página web: <http://www.previsora.gov.co>.

Dada el dieciocho (18) de enero de 2021,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Verónica Urrutia Aguirre', with a long horizontal stroke across the top.

VERONICA TATIANA URRUTIA AGUIRRE  
Secretaria General (E)

Anexo: .  
Copia: .  
Elaboró: Jenniffer Alexandra Enciso Castiblanco  
Revisó: Juan Manuel Cañon Bello  
Sandra Cecilia Rey